



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-20739573-APN-GA#SSN - FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A. - REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

VISTO el Expediente EX-2019-20739573-APN-GA#SSN, la Ley N° 20.091, el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones la entidad FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A. solicita la conformidad de este Organismo en orden a la reforma de los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 14 y 15, la incorporación del artículo 16, la rectificación del número asignado al capítulo VI y el nuevo Texto Ordenado de su Estatuto Social, conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en las presentes actuaciones el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, protocolizada mediante Escritura Pública N° 4 del Registro Notarial N° 448 del Partido de La Plata, otorgada en fecha 6 de enero de 2023.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que los artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 14 y 15, la incorporación del artículo 16, la rectificación del número asignado al capítulo VI y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS DE RETIRO S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.